



UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES
SECRETARIA GENERAL



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA “LUIS VARGAS TORRES”**

CONSIDERANDO:

Que la Ley de educación Superior en el Art. 4, dispone “Las Universidades y Escuelas Politécnicas son personas jurídicas sin fines de lucro. El Estado reconoce y garantiza su autonomía Académica y de gestión y autogestión económica y administrativa”.

Que es indispensable establecer las normas reglamentarias que regulen las actividades de gestión y autogestión en la UTE-LVT; y

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley de Educación Superior, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres”, el mismo que en su Art. 15 numeral 19 establece, que corresponde al Consejo Superior Universitario, aprobar los Reglamentos Internos de la Institución.

ACUERDA EXPEDIR:

**EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
DE LOS INGRESOS DE AUTOGESTIÓN ECONÓMICA DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA “LUIS VARGAS TORRES” .**

Art. 1.- OBJETIVO

Procurar una diligente, idónea y eficaz administración, y un adecuado control de todos los ingresos generados por autogestión económica, para cuyo efecto se dispondrá de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos e instalaciones apropiadas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES
SECRETARIA GENERAL



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

Art. 2 .- **AMBITO**

El presente Reglamento controla la utilización de los recursos financieros, materiales, técnicos, y los ingresos generados por la venta de bienes y servicios en Programas Académicos y Productivos y en Eventos Académicos; como: Programas Carreras, Profesionalización, Cursos, Seminarios, Talleres, Conferencias, Foros, Ferias, Festivales etc. a través de las diferentes modalidades de contratación existente en nuestra Legislación: Contratos, Convenios, Acuerdos, Participaciones, asesorías, Consultorías, Investigación Científica, Proyectos Académicos, productivos, Sociales y Similares.

Art. 3.- **DE LA APROBACIÓN**

Los Proyectos donde se oferten bienes y servicios, serán aprobados por los Consejo de Facultad y luego enviados al Vicerrectorado Académico y/o Administrativo, para que disponga a la Dirección Financiera, se lo considere en el presupuesto del ejercicio económico correspondiente y se controle su ejecución.

Art. 4.- **DE LA EJECUCIÓN**

Para la ejecución de la Venta de bienes productivos, ofertar bienes o promocionar cursos académico, las Unidades correspondientes deberán elaborar la propuesta que contenga: un referente histórico; objetivos; presupuesto; financiamiento; estudio de impacto social y ambiental; cronograma de trabajo, índices de gestión y los responsables de la ejecución de la actividad.

Art. 5.- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS.-**

Los ingresos de autogestión serán administrado por el Decano de la Facultad. Los precios de los bienes y servicios serán determinados por una Comisión integrada por: el Decano, el Coordinador o Jefe de Programa, y el Director de Escuela que corresponda.

Art. 6.- **DEL REPORTE DE LOS INGRESOS**



UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES
SECRETARIA GENERAL



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

Los ingresos producto de la venta de bienes o servicios serán depositados por los beneficiarios en la cuenta corriente de cada Facultad. Los Decanos reportarán mensualmente a la Dirección Financiera el detalle de los ingresos recibidos, anexando copias de los depósitos e indicando la descripción del bien o servicio ofertado.

Art. 7.- DE LOS REGISTROS

El responsable contable debe ser un servidor de la Unidad académica, sobre la base de los depósitos recibidos por los bienes y servicios ofertados, elaborará el reporte diario de ingresos de manera clara, clasificados por programas, que faciliten el registro contable y presupuestario.

Art.8.- DE LAS UTILIDADES

El Decano de la Facultad depositará el 20% de las utilidades netas, en cuenta corriente N° 323409-3, de los presupuestos de los bienes y servicios que se ofertan, cantidad que no incluye el valor de los aranceles.

La utilidad neta se la obtienen a través de la siguiente ecuación: $\text{RENDIMIENTO NETO} = \text{INGRESOS DEL PROYECTO} - \text{ARANCELES} - \text{GASTOS DE: MATERIA PRIMA, MANO DE OBRA, HORAS CLASE, SUMINISTROS DE OFICINA INSUMOS, MATERIALES DIDÁCTICOS, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS.}$

Art 9.- DE LOS CONVENIOS

Cuando los proyectos sean elaborados, financiados y ejecutados por personas naturales, jurídicas u ONGS, luego del estudio técnico que demuestra el beneficio para la Institución, el Decano y/o Rector de la Universidad firmará un convenio con los Organismos que financian el proyecto donde se considere un 25 % del rendimiento neto para gastos de servicios básicos, mantenimiento de equipos, instalaciones, edificios, etc. Para este caso, se designará un Director de Proyecto.



UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES
SECRETARIA GENERAL



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

Los dineros, consecuencia del presupuesto de gastos, que manejare el Director del Proyecto será a través de una cuenta conjunta donde se incluya la firma del Decano de la Facultad.

Art. 10.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS PARA LAS FACULTADES

El rendimiento neto generado en los programas productivos así como también en los programas académicos, serán utilizados en el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones, adquisición de equipos tecnológicos, bienes muebles, y otros de acuerdo a los planes operativos que elaboran las Facultades en cada ejercicio económico.

Art.11.- DE LAS EXTENSIONES

La administración de los ingresos percibidos y los gastos realizados de los programas académicos o programas productivos y eventos que funcionan fuera de la matriz, estará a cargo de las Facultades, a través de los coordinadores, quienes procederán de acuerdo a las disposiciones constantes en el presente reglamento.

Art. 12.- DEL CONTROL

La Unidad de Auditoría Interna, por disposición del Rector, y de conformidad con el Plan Anual de Trabajo, realizará exámenes especiales a los ingresos de autogestión y sus gastos cuyos resultados, serán de cumplimiento inmediato y obligatorio.

Art. 13.- DE LAS SANCIONES

El Decano, Director del Proyecto, Jefe del Programa y/o Unidad Productiva y el Coordinador Académico, tendrá bajo su responsabilidad la dirección y ejecución del proyecto; en tal virtud, responderá personal y pecuniariamente sobre las pérdidas económicas que no sean justificadas técnicamente y más el interés bancario con la tasa máxima convencional del Banco Central, independientemente de las sanciones



UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES SECRETARÍA GENERAL



“Quiera Dios que el calor de mi sangre que se derramará en el patíbulo, enardezca el corazón de los buenos ciudadanos y salven a nuestro pueblo”.

contempladas en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, ley Orgánica de Educación Superior, y el Estatuto de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres. Las sanciones serán aplicadas por el Rector.

Art. 14.- Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto administrativamente por el Rector asesorándose, de creerlo conveniente, por los funcionarios respectivos.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Cada Facultad dentro del marco de estas disposiciones, dictará un instructivo para una mejor aplicación del presente reglamento.

Segunda.- Todas las Unidades Académicas están obligadas a realizar autogestión.

Tercera.- Los rendimientos netos de autogestión servirán para el pago de los servicios básicos (agua, teléfono e Internet, etc).

Cuarta.- En el caso de que un programa productivo no tenga los recursos correspondientes, luego de ser evaluado, debe ser apoyado económicamente por la Universidad, con un capital semilla retornable

DEROGATORIA

Deróguese todas las resoluciones, normas y otras disposiciones internas que se contrapongan al presente reglamento

CERTIFICO

Que el presente reglamento fue aprobado en sesión ordinaria de Consejo Superior Universitario del día jueves 29 de Enero del 2004, el que entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación lo certifico.-Ab. Voltaire Realpe Solís .
Secretario General de la UTE-LVT.

AB. VOLTAIRE REALPE SOLÍS
Secretario General de la UTE-LVT